

203-2015 SIG vida

ee Consejo Directivo.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las ocho horas siete minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

El veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por la licenciada Erika Lisette García (folio 59), junto con la credencial que la acredita como agente auxiliar delegada por el Fiscal General de la República.

El siete de diciembre de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por los miembros que conforman el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia (folio 62), por medio del cual rinden el informe requerido por esta Sala en la resolución que antecede.

Con base a lo anterior, y de conformidad al artículo 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE**:

1) Dar intervención a la licenciada Erika Lisette García, en calidad de agente auxiliar delegada por el Fiscal General de la República, y por agregada la credencial con la que acredita su cargo.

2) Tener por rendido el informe justificativo requerido a la autoridad demandada, por auto de las once horas treinta y ocho minutos del veintiséis de julio de dos mil dieciséis y por agregada la documentación anexa la cual ha sido verificada por el secretario de esta Sala a folio 85 en la respectiva razón de presentación.

3) A prueba el presente proceso por el término de ley. Se advierte a las partes, que en caso decidan utilizar esta etapa procesal, deberán singularizar los medios probatorios propuestos, con la debida especificación de su contenido y finalidad, así como reunir los requisitos procesales de licitud, pertinencia y utilidad, de conformidad al Código Procesal Civil y Mercantil -de aplicación supletoria en el proceso contencioso administrativo en virtud del artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-; so pena de rechazarla en caso de incumplimiento a lo señalado.

4) Tomar nota del lugar señalado a folio 59 para recibir notificación.

5) Prevenir a los sujetos procesales que deberán informar sobre cualquier cambio en el lugar o medio técnico señalados para recibir notificaciones; de lo contrario se les notificará por tablero judicial.

NOTIFÍQUESE.-

PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR
MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.-



dic: 02 de marzo de 2017
hora: 11:29